



123

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dos de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00202  
RADICADO N° 2015-00390-00

En el proceso Ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora LINA MARCELA CHALA RIVAS en contra de la señora JULIA IGNACIA PALACIOS VALENCIA, procede el despacho a resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, respecto a la entrega de los dineros consignados a favor de la demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante sentencia proferida el día 29 de noviembre de 2016 (fls. 106 y ss), se condenó a la parte pasiva a reconocer y pagar a favor de la demandante los siguientes rubros:

- Cesantías	\$500.000
- Intereses a las cesantías	\$ 39.999,99
- Prima	\$500.000
- Vacaciones	\$250.000
- Auxilio de Transporte	\$1.166.398,99
- Reajuste por licencia de maternidad	<u>\$623.000</u>
TOTAL	\$3.079.398,98

Sumas éstas que deberían ser indexadas al momento del pago, adicionalmente se ordenó pagar aportes en pensión desde el 27 de octubre de 2013 al 3 de marzo de 2015.

Valga indicar que en el numeral cuarto de esa providencia, se autorizó a la demandada señora Julia Ignacia Palacios Valencia, descontar la suma de \$300.000, que habían sido cancelados a la demandante Lina Marcela Chalá Rivas.

En cuanto a las costas del proceso, se condenó a la demandada en primera instancia en cuantía de \$1.175.849 y en segunda instancia se impusieron a cargo de la demandante y a favor de la demandada por valor de \$200.000.

Pues bien, verificado el portal de Banco Agrario, se evidencia la existencia de dos depósitos judiciales consignados el día 30 de noviembre de 2016, así:

Título No. 413590000369086 por \$1.175.849

Título No. 413590000369087 por \$3.040.846

De acuerdo con lo anterior se considera que como la suma líquida de las condenas arroja un total de \$ 3.079.398,98, de la cual \$300.000 pertenecen a la parte demandada, como se indicó en precedencia, queda un total de \$2.779.398,98, a favor de la demandante, por lo que se considera viable la entrega a la actora del depósito judicial que corresponde a las costas \$1.175.849, así como la diferencia que corresponde al segundo título, que aunque no cubre el monto total de la condena líquida, si presenta un saldo a favor de la parte pasiva, debiendo ser fraccionado como pasa a explicarse.

Se fraccionará el título judicial No. 413590000369087 por \$3.040.846, en dos títulos por los siguientes valores: uno por \$2.779.398,98 con destino a la parte demandante Lina Marcela Chala Rivas y otro por \$ 261.447,02 para ser devuelto a la parte demandada Julia Ignacia Palacio Valencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

#### RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del Título No. 413590000369086 por \$1.175.849, a la demandante Lina Marcela Chalá Rivas, así como la suma de \$2.779.398,98, previo fraccionamiento del título 413590000369087, como se explicó en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial 413590000369087 por valor de \$3.040.846, en dos títulos por los siguientes valores: uno por

124

\$2.779.398,98 con destino a la parte demandante Lina Marcela Chala Rivas y otro por \$ 261.447,02 a favor de demandada Julia Ignacia Palacio Valencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00056 fijado en la Secretaría del Despacho hoy 3 de julio de 2020 a las 8 a.m.  
El Secretario JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ